

# EL BALEAR

## DIARIO DE LA TARDE.

Redaccion y Administracion: Union 15.—Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año IV.

Palma Miércoles 3 de Junio de 1885.

Num. 1.009.

### VAPORES-CORREOS.

Salidas.—Domingo 3 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 5 t. Barcelona.—Miércoles 2 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 5 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.  
Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon.—4 t. Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 mañana Barcelona.

### FERRO-CARRILES.

Servicio de trenes.—De Palma a Manacor y La Puebla 7:30 mañana, 2:15 y 4:30 m. t.—De Manacor a Palma 3 m. t., 7:30 n. y 5:45 t.—De La Puebla a Palma, 7:55 mañana y 5:55 t.—De La Puebla a Manacor, 7:55 m., 2:45 y 5:55 tarde.—De Manacor a La Puebla, 7:30 mañana y 5:45 tarde.  
Trenes periódicos.—Días de mercado en Inca.—De Inca a Palma, 1:30 tarde.

### SESION DEL 1.º DE ABRIL.

#### (CONCLUSION.)

Ante la serie de reproches y de tachas que he indicado contra el libro de censo que sirve de base a las elecciones que se van a verificar dentro de dos dias, he tenido el designio de demostrar que el libro del censo no es un original, sino una copia, y cosa de poca monta. Su señoría ha aludido con este motivo a la Junta de letrados que interviene en los trabajos electorales, y les ha recomendado que se enteren bien de los términos de la ley y de la manera de asegurar la eficacia de sus trabajos. En tal momento ha sido cuando interrumpí a S. S. para reclamar el segundo puesto, la plaza de *vicegéntio*, para respetar la natural precedencia de S. S., que habló de mi *géntio* jurídico. En resolución el Sr. Ministro ha venido a parar a la tesis de que cuando hay contradicción entre el libro del censo y las listas, han de prevalecer las listas, no el libro del censo; por esto quitaba importancia al libro del censo y decía que la Junta de letrados debía enterarse antes de proceder. Sierto haberle de decir, que lo que ha de hacer el Sr. Ministro de la Gobernación antes de sostener ciertas cosas, es enterarse de la letra catagórica y clara de la ley, que no lo ha hecho S. S., ó quien le haya sugerido estos argumentos.

En efecto, las listas que se sacan del padron antes del mes de Febrero, se exponen al público en la primera quincena de Febrero. Durante esta primera quincena, los vecinos reclaman; durante el resto del mes, el Ayuntamiento resuelve, durante la primera quincena de Marzo, se apela ante la Comisión provincial; durante la segunda quincena de Marzo, se apela a la Audiencia contra los acuerdos de la Comisión provincial, y la Audiencia resuelve; de manera que el día 31 de Marzo se tienen ultimadas las listas, de las que no son más que un borrador, un proyecto las sacadas del padron de vecinos antes de Febrero.

Respecto de las listas de Febrero, el Tribunal Supremo tiene declarado, y hubiera sido bueno que el que ha inspirado al Sr. Ministro hubiera consultado esta jurisprudencia, que no siendo las listas que se exponen al público en el mes de Febrero sino simples borradores; no cabe respecto de ellas responsabilidad criminal por omisiones, errores ó aparentes falsedades; no son más que anteproyectos de unas listas, que á su vez son borradores del libro del censo. De suerte puesto el borrador en Febrero, depurado mediante los recursos y trámites legales en los meses de Febrero y Marzo, y el día 31 de Marzo se obtiene la primera materia para formar el libro del censo electoral. Éste, solo él, tiene la consideración de matriz auténtica. La ley dice: «Art. 18. Las cédulas de que habla el artículo anterior se cortarán de los libros talonarios que con este objeto tendrán los Ayuntamientos, habiendo en cada Municipio tantos como colegios ó secciones abraza su jurisdicción. Estos libros se renovarán en todas las elecciones, incluyendo en ellos á todos los electores que tengan acreditado su derecho en el del censo electoral, y no se hayan incapacitado después.»

De donde resulta, Sres. Diputados, que el libro del censo es, por de pronto, el original de los libros talonarios, con cuyas hojas cortadas van á votar los electores. La primera vez que la ley habla del libro del censo, habla en el concepto de que es el original de los libros talonarios. Y dice luego el art. 20:

«El libro del censo electoral se formará con arreglo á las listas electorales rectificadas y ultimadas en la forma y modo que previenen los artículos 22 al 30 de

esta ley. En este libro no podran introducirse enmiendas, adiciones ni raspaduras, debiendo constar las incapacidades que ocurran, etc.»

Es decir, que tambien aqui la ley, donde ha vedado alteraciones ó enmiendas, es en el libro, no en las listas, tratándolo como verdadero original.

Tambien el art. 19 dice que es en el libro donde se inscriben por orden alfabético, y con numeracion correlativa, todos los que gozan el derecho electoral, y donde se autorizan las hojas con los sellos y firmas que antes enumeré. El artículo 19 ha rodeado de garantías el libro del censo, no las listas. Y pregunto: ¿es posible sostener que la ley exigió en una copia tantas solemnidades, no exigiéndolas en el original, ó lo que S. S. llama original? Pero el art. 21, ¿no dice categóricamente que del libro del censo se expediran las copias autorizadas, una de las cuales tiene que ir á la Diputación? Pues si el art. 21 dice que ha de enviarse á la Diputación una copia del libro del censo, ¿no da otra vez al libro el carácter de original y de matriz? Yo siento haber tenido que esto, porque hace tiempo que me conceptúo, no el segundo, sino en categoría muy inferior á S. S. en achaques de jurisprudencia; pero no tengo yo culpa de que S. S. haya sostenido que el libro es una copia y las listas los originales, y que, habiendo conflicto entre las listas ultimadas y el censo, debian prevalecer las listas. Su señoría no solamente ha olvidado, sino que ha contrariado perlinzamente los textos inequívocos de los artículos 18, 20, y 21 de la ley electoral de 1870.

Ahora vamos á otro aspecto, bajo el cual el señor Ministro ha considerado la cuestion.

Ha querido aprovechar la combinacion de los plazos dentro de la ley electoral para venir á una conclusion que ha resultado un poco vaga, y por esto quizás por falta mia entenderlo, voy á examinar la varias conclusiones á que S. S. haya podido aspirar, rebatiéndolas todas por igual.

El Sr. Ministro dice: como las listas definitivas no quedan ultimadas hasta el día 1.º de Abril ó 31 de Marzo, ¿cómo es posible que de estas listas nazca de improviso, armado de todas armas, y rodeado de todas las solemnidades, el libro del censo? Como el Ayuntamiento suspenso cesó el día 3 de Abril, es evidente, añade S. S., que las responsabilidades que pueda haber en el contenido del libro del censo afectan al Ayuntamiento saliente, que habia intervenido en todas las operaciones hasta el día de la suspension. ¿No es verdad que este ha sido el argumento del Sr. Ministro? Sentiría no haberlo comprendido en toda su integridad y su verdadero alcance. ¿Ha querido decir con esto el Sr. Ministro de la Gobernación que dentro de la ley es angustioso el plazo entre el último día en que se hace la rectificación de las listas y el en que la misma ley supone ya hecho y en funciones el libro del censo electoral, que es corto el tiempo que media entre una cosa y otra? Si ha querido decir esto S. S., yo contesto que desde el principio me abstuve de hacer cargos, porque el libro del censo electoral de 1885 no estuviese perfectamente ultimado en tal ó cual día. De lo que me quejo es, de que no habiéndose ultimado, se hagan servir para base de la elección las hojas consabidas, porque, no habiendo obtenido condiciones de legalidad; de nada sirven á los que necesitamos garantías en la lucha.

Pero no olvide el Sr. Ministro dos cosas; no olvide que la prueba de que el Ayuntamiento suspenso habia preparado un libro del censo y unas listas definitivas es, que S. S. reconoció el otro día, y hoy de nuevo lo ha repetido, que el se-

cretario presentó las listas y el censo para la firma. Luego existian. ¿Por qué no se firmaron? Yo no digo que sean los mismos libro y listas que se han firmado á deshora; digo que hubo unas listas y un libro del censo, y se demoró el firmarlos hasta que, pasados los plazos de la ley, se hubo despejado el campo de intervenciones molestas.

Ha olvidado S. S. tambien que no es el Ayuntamiento quien interviene en todo esto, sino el alcalde, y parece superfluo recordar quien lo era en aquella época; de modo que si hay algun cargo que hacer en esto, S. S. ventilará el asunto con su amigo el señor alcalde que era de Madrid; no con los concejales, que nada tienen que ver en ello.

Aprovechando los inconvenientes que la redaccion de la ley podía ofrecer, el Sr. Ministro de la Gobernación ha presentado con gran claridad y habilidad extrema un contrasentido que creia insoluble, y me ha retado (en el buen sentido de la palabra) á que yo deshiciera el embrollo. De esta suerte, culpando á la ley, quería S. S. disculpar las infracciones cometidas. Voy á procurar complacer á S. S. El conflicto es el siguiente, segun el Ministro. La ley manda que en la copia que se envíe á la Diputación provincial quince dias antes de la elección, se exprese el número de cédulas entregadas; es así, que para el reparto de las cédulas á los electores, la ley señala un plazo, que no ha espirado, de quince dias antes de la elección; luego no se ha podido cumplir la ley, consignando en la copia que se elevó á la Diputación provincial el número de cédulas entregadas. Señor Ministro de la Gobernación, la cosa mas sencilla del mundo es que ambos artículos se cumplan. La ley dice que en todo el mes de Abril se repartian las cédulas á domicilio; pero naturalmente, el alcalde, que es el que envia la copia á la Diputación, no hace personalmente el reparto de las cédulas, sino que en Madrid las entrega á los tenientes de alcalde, y en las aldeas las entrega al alguacil ó los otros dependientes del Municipio; una cosa es *entregar* las cédulas para que sean repartidas, y otra cosa es repartirlas á los electores en sus domicilios. La responsabilidad del alcalde cesa al entregar las cédulas, y entonces puede decir: he entregado 500 ó 1.000 cédulas; y como antes del día 15 de Abril las cédulas debían estar entregadas para el reparto, es claro que el día 15 de Abril ya puede el alcalde, al enviar la copia á la Diputación, hacer constar el número de cédulas entregadas (no repartidas).

Vea el Sr. Ministro cómo la dificultad no es tan insuperable, aun para quien no aspira á la categoría en que S. S. ha querido colocarle, supongo que sinceramente.

Se ha quejado el Sr. Ministro de la Gobernación de que se emplearan ciertos calificativos. Su señoría ha hablado de que esto era injuriar y calumniar por sistema; S. S. ha pronunciado frases levantadas, que yo he oido con mucho gusto sobre la manera de discutir que mejor conviene, huyendo de suponer en nadie intencion ni propension á delinquir, y menos á falsear listas. Esto requiere alguna contestacion por mi parte, si quiera para establecer el sentido de todos mis argumentos, sin enervarlos en lo más mínimo. Dejo que yo me he quejado desde el principio hasta el fin de mi discurso es, de que no existiendo restos siquiera de garantías en esos papeles que se han colocado en lugar del libro del censo, la elección se verifique con arreglo á esos mismos papeles.

El Sr. Ministro de la Gobernación nos recomienda que no sospechemos falsificaciones; pero si yo hallo una copia que dice está arreglada al original, y la copia tiene fecha del 18 y el original del 27, y ambos son documentos públicos, ¿cómo lo he de

calificar? Si yo me hallo con que la fecha de cédulas que hacen referencia al libro es de 15 de Abril y el censo es del 27, ¿qué palabra he de emplear? La ley dice que estos documentos públicos, que están en pugna abierta y declarada, implican que uno de los dos, no sé cuál, con responsabilidad, no me importa de quien, es falso; que los dos no son legítimos, que ambos no son verdaderos. No usaré la palabra que á S. S. no le gusta; pero ¿se disipará el concepto? En cuanto al criterio hay que aplicar á esta clase de asuntos y á la recomendacion del Sr. Ministro de que no supongamos en nadie, porque la honra es por igual estimable en unos y en otros, facilidad para delinquir é infringir deberes sagrados con mengua del honor y á la propia estimacion; en cuanto á esto, yo debo decir á S. S. que no hay debate posible sobre esta clase de asuntos, aceptando ese criterio. La ley manda que al lado de una firma se ponga otra firma, al lado de un sello otro sello, que se encuadenen los pliegos, que se depositen copias en otra parte. Luego la ley, por la cuenta de S. S., es la gran calumniadora, la injuriadora, la pecadora; ella, odiosa y cruel, supone que todos los españoles, á quienes debiera estimar como hijos los que viven bajo su amparo, son unos falsificadores en potencia, puesto que establece garantías contra la falsificacion. ¿Qué modo de argüir es ese? La ley nos ha dado garantías; los hechos nos las arrebatan. Reclamo y me quejo yo, ni más ni menos. En esto no hay ofensa; no la hay en mis palabras, como no la hay en la ley; los que se injurian ó calumnian á sí propios, en todo caso, son los que la infringen en ocasion tan peligrosa.

El Sr. Ministro de la Gobernación, y siento fatigar al Congreso; pero es claro que, si al menos sintetizando y agrupando las contestaciones de S. S., yo callara por no molestaros, parecería, y no sería el señor Ministro de la Gobernación quien dejase de sacar esta consecuencia, parecería que no tenían réplica las palabras de S. S.; el Sr. Ministro de la Gobernación ha empleado una buena parte, la más calurosa de su discurso, á contestar á afirmaciones que yo no habia hecho, sobre raspaduras observadas ó atribuidas al libro del censo. Ignoro en absoluto á quienes aludia el Ministro, y el fundamento que tengan esas afirmaciones; y por lo mismo que desconozco su fundamento me he abstenido de hacerlas. Yo he dicho que estaban enmendados y raspados muchos números de los remitidos á la Diputación provincial, y lo sostengo, dispuesto á citarle á S. S. ahora mismo muchos de los números enmendados que abundan en esa copia á que yo me refiero. Si otras afirmaciones ajenas son ciertas ó no lo son, yo no digo en manera alguna, ni lo que S. S. supuso interpretando una interrupcion mia, ni lo contrario. Yo interrumpí diciendo que no faltaba más sino que el censo estuviera enmendado, resultando de las actas notariales que el libro del censo se ha hecho, concluido, cerrado, y firmado, despues de haber repartido las cédulas á quien se ha tenido por conveniente, sería una torpeza insigne haber enmendado el censo *á posteriori*. ¿Qué necesidad habia de raspaduras en el libro? Con ser posterior al reparto de las cédulas, podía salir una obra caligráfica primorosa.

La copia tambien fué posterior á los talonarios; pero no es fácil, cuando se ha presentado de improviso un notario en la oficina, hacer brotar de un pupitre la copia de un censo que consta de tantos folios; como para antes de la elección era necesario ir preparando esa copia, que alguna vez se nos habia de ocurrir consultar si estaban cumplidas y llenas las garantías de la ley el hecho de que, sorprendido en su generacion el documento «copia» resultase con tantas enmiendas,

es un hecho que á mi me parece elocuente y significativo, pero que en el último término, yo entrego á la consideración de los que me oyen y de los que tengan la bondad de leer lo que estoy diciendo.

No faltaba más sino que el Sr. Ministro de la Gobernación discutiese con alguien y renunciase á esgrimir como principal arma y á usar como argumento primero ejemplos pasados y ajenas culpas. Resulta, según el Sr. Ministro de la Gobernación (no voy á regatear los hechos), resulta que en 1883 las firmas de los asociados se pusieron tarde en el libro del censo. Cuando S. S. lo afirma, seguramente lo tiene averiguado; yo ignoraba si el hecho es cierto; sólo en buen hora. Pero, Sr. Ministro de la Gobernación, su señoría no me negará que el día 20 de Abril salió la copia del libro del censo para la Diputación provincial, y que estaba firmado antes del 20 de Abril, que era tiempo hábil, y que llegó á la Diputación provincial la copia por conducto del Gobierno de provincia, dejando rastro en todos los registros de entrada y salida el día 21, si no recuerdo mal, aunque esto no lo aseguro tanto. Su señoría se está jactando todos los días de que es en la oposición caudillo incomparable, que dirige las campañas electorales de una manera asombrosa; de que es el elector modelo, en la oposición se entiende. (Risas.) Y S. S., que todos los días hace de ello gala y por eso se envanece, ¿S. S. confiesa que no se le ocurrió el año 1883, cuando S. S. peleaba con tanto brio, ir á descubrir una cosa tan evidente y tan clara en la raíz misma de la elección? Convencido estaría de que el censo no se había alterado; y si no lo descubrió y dejó que prescribiera con exceso la acción legal para perseguir esa falta, si falta hubo, no equipare S. S. casos muy diferentes. Entonces se hizo mal; por eso de la falta de las firmas de los asociados representa no más que una de muchas garantías, y aquí faltan todas de una vez y en absoluto.

Sería pueril argumento, y declaro que sin tenerme en más de lo que valgo no habría descendido á tratarlo en el Parlamento; sería nimio y pueril venir á discutir aquí, cuando no hubiese más que tal ó cual omisión ó retraso en puntos de mera solemnidad, subsistiendo las otras mil garantías que la ley ofrece. Pero hoy se trata de que faltan todas las garantías; de suerte que con vuestros actos habeis dado lugar á que los más benévolo digan que habeis tenido la modestia de envolveros con todas las apariencias de los que cometen los mayores desmanes electorales.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernación que el censo del año 1884 que yo recomendaba no es perfecto, porque le faltan algunas firmas. Señor Ministro, ignoraba esto, pero al último censo que tenga los requisitos de la ley, sea del 89, sea del 84, á ese le doy yo la preferencia. Pero extraño que de S. S. tanta importancia á la falta de estar incompleto el número de firmas y de tan poca á la falta de todas ellas y todo lo demás. Esto aparte de que también en este episodio olvida S. S. que en el año de 1884, fecha que su señoría esgrime sin duda porque es anterior á la suspensión del Ayuntamiento de Madrid, el alcalde era el Sr. Marqués de Bogiraya; y no otro alguno, y que solamente á la alcaldía es imputable cualquier defecto que en la formalización ó en la custodia del censo de 1884 haya hallado S. S. en el precipitado celo con que ha recogido las armas para esta contienda.

Recordarán los Sres. Diputados, y este si que es argumento de interés y me importa mucho sostenerlo, que una de las cosas en que yo he puesto más atención, ha sido la circunstancia de que el 25 de Abril, muy avanzado ya el plazo que da la ley para el reparto de las cédulas, trascurridos diez días desde la fecha de las cédulas, cuando de hecho el reparto estaba casi concluido, todavía el libro del censo, que debió ser matriz original de esas mismas cédulas, estuviese en hojas sueltas, en pliegos simples, sin sello, firma ni autorización ninguna. Yo decía: un montón de hojas sueltas que no tienen sello, ni firma, ni rúbrica, ni nada, no es más que una colección de documentos simples, no constituye documento oficial, y muchos menos entraña todas aquellas garantías que la ley ha querido reunir en el libro del censo.

Pues por toda réplica ha dicho su señoría que puesto que tienen una numeración correlativa al margen de los nombres, aunque estén sueltas las hojas y no tengan sello ni firma, no puede haber falsificaciones? Me parecía á mi, pretender diploma de malicioso, que con sustituir unos pliegos por otros renovando la numeración, quedaba ésta correlativa, limpia y perfecta, aun cuando se hubieran evaporado los electores de oposición y surgido como por ensalmo los ministeriales. No digo que esto haya sucedido; pero demuestra la posibilidad de que haya sucedido sin estorbo, tropiezo ni temor, y esto me basta.

Voy á concluir, porque me parece que no he olvidado ninguno de los aspectos bajo los cuales ha considerado S. S. el asunto. Yo esperaba oír á su señoría todas cuantas cosas quisiera decir, y luego, aparte, la contestación á mi interpelación; he estado atento para enterarme de la contestación á los cargos concretos que yo formulé. De buena gana, porque á su señoría le oigo siempre con complacencia, por ser además mi deber, hubiera oído, no solo el discurso que ha pronunciado, sino otros dos ó tres, con tal que al cabo saliese la contestación á aquellos cargos. De modo que no me quejo yo de lo que S. S. ha dicho, sino de lo que ha omitido, por si acaso esta queja puede ser atendida en una réplica ó rectificación.

Sostengo, en suma, lo siguiente: el libro del censo electoral es la clave de la elección, puesto que de él, y no de ninguna otra parte, salen los libros talonarios, siendo ilegítima y fraudulenta toda cédula que no corresponda con el número, nombre y señas del libro talonario. Es así que, en el año 1885 no se ha llegado á formalizar en tiempo hábil, es decir, antes de formar los talonarios y repartir los talones, libro alguno de censo electoral, luego es evidente que eso que habeis hecho servir de censo electoral por no ateneros al último que existiese, es una base ilegítima. Si ha habido culpa ó no en formar tarde ó dejar de formar el libro del censo, ya lo dije, no quiero discutirlo. Si en el fondo del censo son muchas ó pocas las alteraciones que han experimentado las verdaderas listas de electores, no lo discuto aquí; lo que digo es, que no tenéis libro del censo de 1885; que la ley ha sido claramente violada, á pesar de las afirmaciones de S. S. antes de explayar, yo la interpelación, las cuales no resultan demostradas ciertamente; que vosotros, sin contestar á esto de un modo concreto y llevando el debate á otro terreno, seguís adelante. Vais á realizar las elecciones al fin con arreglo á eso que no es libro del censo, que no es siquiera documento oficial; de suerte que habeis formado los talonarios de los que deben pasar las credenciales á manos de los electores para ir ante las mesas, los habeis formado como os haya convenido, sin tasa ni medida. A esto no ha contestado todavía su señoría y en definitivo, constituye la síntesis de mi interpelación.

Aguardo la contestación que el Sr. Ministro tenga á bien dar; quizá haya sido olvido no darla antes categórica, como la deseo, por que lo que á mi me importa es la esencia; no los accidentes de mi discurso, y mucho menos las ampliaciones que de esta interpelación S. S. en uso de un perfecto derecho, ha tenido la bondad de hacer.

El Sr. Ministro de la Gobernación (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la Gobernación (Romero Robledo): Yo no tengo fuerzas, ni el Congreso tendría paciencia, para que yo hiciera una segunda edición de mi discurso. Si bien convertirse las rectificaciones en reproducciones de lo antes dicho; y si el Sr. Maura no se ofende, diré que su rectificación me ha parecido exactamente igual á su discurso; esto es, que ha dicho lo mismo, ni más ni menos. El Sr. Maura entiende que yo no he contestado á su argumento. Generalmente, es un lugar común de todo discurso el que el orador se levante y diga: «Mi contrario no ha contestado á nada de lo que yo he dicho.» Pero esto, que es un lugar común, por regla general, no puede tener este carácter en este caso especial; hay esta diferencia. El Sr. Maura cree que yo no he contestado á su discurso; yo creo que lo he contestado; y por lo tanto, como esta es mi creencia, yo no puedo molestar al Congreso con una segunda contestación. En último resultado; esto será en ventaja y honra de su señoría; porque, como S. S. ha dicho al final de su rectificación, las gentes dirán que no he podido contestarle. (El Sr. Maura pide la palabra.) Pero ¿á qué voy á insistir en nuevas contestaciones?

El Sr. Maura ha dicho que el libro del censo es la clave de la elección y yo he estado media hora demostrando que no es la clave de la elección. ¿Voy á insistir en demostrárselo? Contra una afirmación, otra afirmación. [En una palabra, sobre este punto no vuelvo; es menester abreviar los debates. He dicho lo bastante para creer que todo el que quiera formar juicio perfecto en esa cuestión con las observaciones que yo he hecho, de seguro las puede completar con su propio criterio. Nadie es mejor juez de la propia causa que uno mismo; yo creo que he contestado suficientemente á S. S., y que he defendido suficientemente los intereses que me proponía defender; respétemelos S. S., y atribuya si quiere á debilidad de fuerzas ó molestia de las mismas el que no haya llegado á la altura sobre que vaga su superior inteligencia.]

Pero si no se trata de eso, yo le digo á S. S. con perfecta sinceridad, que yo he creído (le doy á S. S. mi palabra de honor) que yo he creído contestar á todos y á cada uno de los cargos que S. S. ha hecho. No tengo, por lo tanto, que volver sobre la materia legal. Lo dicho, dicho está; si es insuficiente, en daño mio será; si es suficiente, habré conseguido mi objeto.

Quédame solo dos puntos que rectificar. Su señoría es un orador muy hábil; tiene de orador adquirida legítima fama en otro palenque; palenque en el cual se hizo gala de verdadero ingenio, y no era natural ni podía ser que S. S. viniera aquí deposeyéndose de las cualidades que le adornan, y en las que funda una reputación bien ganada y merecida; pero siendo esto así, y aun por serlo, S. S. ha insistido un poco sobre esto que presento esta mañana; y á ese propósito ha hecho algunas observaciones sobre las listas que se quitan y las listas que se ponen. Y hoy mismo ha vuelto á hablar de quién firmó las listas. Yo no tengo que decir sobre esto más que una cosa. Las listas originales, las que dan fe, las que sirven para el cotejo, son las listas finalizadas legalmente el 31 de Marzo; las cuales fueron autorizadas por el Ayuntamiento suspenso. Las listas que se publican, ora en la publicación general de los quince días del mes de Abril, ora en la publicación especial de las listas parciales correspondientes á cada seccion, son unas y otras copia de aquellas otras listas originales que quedan en el Ayuntamiento. Esto es bastante, me parece á mi, para contestar á esta observación.

Voy á otra. Su señoría ha hablado de la certificación expedida por el secretario de la Diputación provincial, ha hablado del sitio que ocupaba aquel nombre.

Yo creía que podía S. S. hacerme ese argumento, y he traído listas de muchos nombres de todos los censos en que ocurren errores semejantes, porque el orden alfabético se cumple con la sílaba inicial, se perfecciona, queriendo arreglar la estructura del censo, en el mayor número de circunstancias posibles á ese orden alfabético. Pero cuando se barajan por miles los nombres, como sucede en el censo electoral, no es extraño que alguna vez ocurran esas intercalaciones; de esto hay numerosos ejemplos en todos los censos y en todos los años, ejemplos que podía citar si fuera necesario. Entre esos ejemplos está el de ese Sr. Peláez, colocado entre dos Peñas. Entre dos Peñas está el abismo, ese abismo de las falsificaciones á que se nos quiere empujar. Y no tengo sobre esto nada que decir; he dicho en mi anterior discurso cuanto era necesario. El Sr. Maura me ha parecido poco generoso en este asunto. Las minorías, las oposiciones, los letrados tienen más facilidades que nadie para esconder lo que haya; yo tengo el valor hoy de no dejarme influir por los estímulos del amor propio en la contienda, porque no quiero empañar el consuelo que había sentido mi alma, llevando la tranquilidad al seno de una familia afligida.

El Sr. Maura: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Maura: Empezaré por esto último.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha indicado que era poca generosidad de mi parte haber insistido en el asunto de la certificación del secretario de la Diputación provincial. A mi me parece que la primera señal de generosidad que se debió dar, fué no pedir esa segunda certificación que ha ostentado S. S.; si bien entonces habría resultado el inconveniente de no poder S. S. darse en público los aires de otorgar merced, poco menos que de la vida, la honra y la tranquilidad, á una dignísima persona, contra quien na-

die, excepto S. S., había pedido nada, ni había hecho el menor cargo. Fuera de este goce de S. S., no habría perdido cosa; pues respecto de este asunto no cabe olvidar que las copias ó certificaciones auténticas lo primero que necesitan sean auténticas é inmutables.

He dicho antes que no había habido culpa ninguna en la expedición de esas certificaciones, aunque ellas estén disconformes, porque se expidió la primera cuando la copia del censo estaba en hojas sueltas, y después ha podido ser sustituida sin freno ninguno, puesto que no hay sello, ni firma, ni autorización, ni hoja donde figura Peláez. ¿Qué culpa tengo yo de que S. S. se haya mostrado satisfecho por haber obtenido esa certificación, y muy de prisa haya venido á perdonar la vida á quien no necesita tal merced, olvidándose de que el Código penal, en materia de falsificaciones, lo primero que supone y exige, para perseguir la de copias y certificaciones, es la integridad de la matriz, porque si la matriz se altera no resulta falsificación? Así, pues, S. S., que me invita á que sea generoso, debía empezar por imitar mi ejemplo.

Otro punto en que ha hecho especial empeño, es el siguiente: las listas ultimadas y rectificadas; las listas que quedaron concluidas en 31 de Marzo, están firmadas por el Ayuntamiento saliente. ¿No es esto lo que ha dicho S. S.? Porque sentiría partir de un supuesto equivocado. ¿No ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación que esas listas ultimadas en 31 de Marzo estaban autorizadas por el Ayuntamiento saliente? (El Sr. Ministro de la Gobernación: Ya lo creo.) Perfectamente. Pues cree S. S. mal.

Hay unas listas, que son las de la primera quincena de Febrero, ó sean las que se publican en 1.º de Febrero, pues hace pocos meses que yo me afanaba en balde ante el Tribunal supremo para evitar que se condenase á un honradísimo y dignísimo alcalde, que aparte de ser correligionario mio, no había cometido otro delito que publicar las listas unos cuantos días después, y fue condenado; y honrado propietario y padre de familia ha cumplido la condena, mientras van á quedar impunes las grandes ilegalidades que resultan de este debate. Hay, repito, unas listas que se publican en la primera quincena de Febrero; la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que siendo meros borradores, anteproyecto de otras, y medio para ir elaborando el libro del censo, aunque haya raspaduras y enmiendas, no cabe castigo. Ese es un asunto sobre el cual ha fallado más de una vez el tribunal, y puedo citarle al Ministro de la Gobernación las sentencias. Pues bien; estas son las listas únicas que están firmadas por el alcalde y el secretario salientes. Después vienen las reclamaciones, luego los recursos de alzada, y en definitiva, los fallos de la Audiencia, hasta producir la rectificación de las listas. En 4.º de Abril, ultimadas las rectificaciones, se forma el libro del censo, y al propio tiempo, durante la primera quincena, de los mismos originales se sacan las listas, que se exponen al público, para el solo efecto de que se entere, y en modo alguno para que sirvan de garantía pues á nadie le ocurre que entre una serie de pliegos no firmados, excepto el último, y que se exponen en la calle adheridos á la pared, y un libro del censo sobre el cual ha acumulado la ley toda clase de garantías, aquello haya de prevalecer como original y matriz sobre lo último, resultando el libro del censo cosa baldía é indiferente. Pues bien, ni en estas listas, de Abril, ni en el libro, hay otras firmas que las que han entrado merced á la suspensión.

Me interesa mucho, Sr. Ministro de la Gobernación, tocar un último punto. Yo agradezco á S. S. las frases, por lo mismo que son inmerecidas, con que me ha honrado, pero le ruego que cuando discreta conmigo elimine esa clase de discretos sobre si su señoría puede ó no contestarme por relativa inferioridad ó superioridad. Yo reconozco á S. S. todo género de cualidades... (El Sr. Ministro de la Gobernación: ¿Me permite S. S. que le haga una observación?) Con mucho gusto. (El Sr. Ministro de la Gobernación: su señoría me dijo que no le había podido contestar, y yo no he hecho más que confirmarlo después.) Al decir yo que no se había contestado al argumento principal de la interpelación, no trataba, y esto lo comprende cualquiera, ni me acordaba siquiera de establecer comparaciones odiosas, inoportunas y molestas, entre las condiciones personales de S. S. y las

mias. Lo que yo quería demostrar era que la índole de los razonamientos que tuve la fortuna de poder aducir, bicié ralo ó no con torpeza, era tal, que el señor Ministro de la Gobernación, con todas sus cualidades, que pongo desde luego por encima de las mías, y, si se quiere, por encima de lo que yo más pueda encarecer no haba logrado destruirlos. Ni más ni ménos.

Conste con que la mitad del tiempo y de las palabras empleadas por S. S. para trazar paralelos entre méritos personales de unos y otros, pudo contestarme si tiene con qué lo cual habia sido más breve, más útil para el debate y ménos molesto sobre todo para mí.

Yo he sostenido, frente á la afirmación de su señoría, de que la ley se habia cumplido escrupulosamente, que la ley se ha infringido por no tener el libro del censo hasta el día 29, como no lo tenemos hoy siquiera, porque no está autorizado con las firmas legales, ni aun en la última hoja; que se ha infringido la ley dando cédulas referentes á una cosa que no era el libro del censo; que se ha infringido ley sacando una copia antes de existir el original, y tantas copias parecían como cédulas andan por Madrid, todas ellas de fecha anterior al original; que se ha infringido la ley por haber remitido tarde, con raspaduras y omisiones importantes, la copia á la Diputación provincial; y que todas estas ilegalidades trenen por resultado definitivo, no solo la falta á tal ó cual requisito externo, sino en absoluto; que si el censo no se ha hecho nuevo todo entero á medida de las conveniencias de un partido, habra sido falta de honrra para hacerlo impunemente. Respecto de esta falta de garantías, no me ha contestado S. S., y ya renuncio á la esperanza de que me conteste Conste así.

En definitiva, los debates parlamentarios, sobre todo en esta forma de las interpelaciones, se traducen en una apelación inexcusable á la opinion pública, que al fin y al cabo es el supremo juez en este régimen de los Gobiernos y de las minorías.

El Sr. Ministro de la Gobernación: (Romero Robledo.) Pido la palabra.

El Sr. Ministro de la Gobernación (Romero Robledo): Yo tengo la seguridad de que voy á satisfacer al Sr. Maura. Yo sabia hasta ahora que no era posible convencer á un orador de que no tenia razon; pero esta tarde voy averiguar si es testado. Yo he contestado en el libro del censo no caben de alteraciones, que son imposibles, y el Sr. Maura dice que se podrian hacer todas las que se quisieran.

Es lo que significa es, que S. S. ve allí donde yo no veo. Yo encuentro en el libro foliado, rubricado en sus hojas, visado en todas ellas por el alcalde, copia literal de unas listas que se han expuesto al público por dos meses, y que están autorizadas y archivadas en el Ayuntamiento, y no es posible que en ese libro; con todas estas garantías, haya falsificaciones.

El Sr. Maura dice que soy candoroso, inocente, y que si, que se puede falsificar. Su señoría dirá lo que quiera, pero lo que no puede decir es, que no se ha contestado de una manera terminante, tal y como yo lo entiendo.

Es muy difícil que yo siga á S. S. en lo que conceptúo sus errores por ejemplo, S. S. ha hablado de que el libro del censo se forma en definitiva el 1.º de Marzo. Eso podría ser un pensamiento oportuno, podria ser una cosa buena, pero no lo manda la ley; no puede S. S. fundarse en ningún texto legal, porque lo que la ley dice es que el libro se formará... (El señor Maura: He dicho el 1.º de Abril.) Dijo S. S. el 1.º de Marzo; si ha dicho el 1.º de Abril, ha habido un error por mi parte, y no tenemos que hablar más de esto.

Otro error de su señoría. El señor Maura habla de las cédulas talonarias del libro del censo. Las cédulas talonarias no se sacan del libro del censo. (El Sr. Gamazo: Se saca el talonario.) Se sacan muchos libros talonarios; uno para cada seccion. (El Sr. Gamazo: Perfectamente.) Pero como hablaba del libro talonario, habia confusion. Yo he llamado la atencion sobre esta confusion y me parece que respecto del particular tambien he contestado.

Última rectificación referente á la certificación: Yo dejo á la apreciación del Sr. Maura y de todo el mundo el argumento, que consiste en decir: no dijo que haya habido esto, pero podia haberlo habido, siendo este un hecho de frecuencia. Ese argumento yo lo dejo á la consideración de S. S. y á la considera-

ción de todo el mundo, porque argumentos sobre lo que podria haber sucedido, á esos argumentos yo no contesto. Yo estoy aquí para responder de lo que ha sido, de lo que es, de lo que ha tenido ó tiene realidad práctica.

Por lo demás, ha vuelto S. S. sobre la cuestion del certificado del secretario de la Diputación provincial; ha hecho una defensa del secretario de aquella Corporación; ha hecho una afirmación de un caso criminal del delincuente en ese asunto. Yo á eso no tengo más que decir, sino que S. S. conoce las acciones que á todos los señores corresponden para ejercitar sus derechos. ¿Supondrá S. S. que nadie pueda creer que la acción que su señoría tenga para perseguir faltas, que aunque de lejos é indirectamente puedan empañar la conducta del Gobierno, dejará S. S. de ejercitarla? De seguro que nadie cree en esa generosidad, impropia ciertamente de la pasión con que todos combatimos. No tengo á eso más que decir, que si hay algo que merezca acción, á ejercerla; pero si no se puede ejercitar, me parece que no se debe fundar el cargo.

Esta es, Sres. Diputados; la última palabra en este debate; lo anticipo, porque de eso que el Sr. Maura no tome á descortesía si no me levanto á rectificar; yo no entiendo que decir la última palabra en un debate es demostrar que la razon ha quedado de parte de un orador.»

LOCAL.

Por creer que nuestros abona los leerán con interés y curiosidad la carta que los médicos de Alcira han dirigido al periódico *El Globo* de Madrid sobre los experimentos antioéricos practicados por el Doctor Ferrán, transcribimos á nuestras columnas el siguiente documento:

LA DIGNIDAD DE LA CIENCIA.

El respetable y sabio cuerpo médico de Alcira nos ha remitido el siguiente documento, que pone de relieve cuán difícil es torcer la verdad científica y obstruir el campo experimental, sembrando falsedades y obstáculos ante el paso del progreso legítimo. Nosotros que, guardando siempre los respetos, hemos combatido los acuerdos adoptados por la ignorancia unida al miedo é inspirada por la envidia, publicamos gustosísimos esta protesta, que pone de relieve la razon que nos asistió desde un principio para acoger con simpatía lo que es un reflejo vivo de la verdad inspirada en la honradez más acrisolada y en el criterio imparcial de que dan buena prueba los firmantes de este elocuente escrito.

«Al leer los telegramas que con fecha de ayer 25 trasmite la «Agencia Fabra,» uno de los cuales afirma que circula por Madrid la noticia de que los inoculados por el doctor Ferrán mueren en mayor proporción que los no inoculados, el cuerpo médico de Alcira, en cuya ciudad estableció el campo de observaciones el sabio médico tortosino, no debe prolongar por más tiempo su silencio, sin faltar al respeto que merece la verdad.

Esta humilde y oscura corporación, que á nadie cede en veracidad, honradez y amor á la ciencia y á la humanidad, inspirándose sólo en estos nobles sentimientos, gozaba, con la inmensa satisfacción que siente quien practica el bien, al presenciar sin apasionamiento alguno y con razon fria y serena la evolucion en sentido positivo de tan humanitario y trascendente problema. Y ciertamente, no hubiera dado publicidad á los hechos observados por ella, hasta terminar por completo la experimentación, si el choque funesto de pasiones bastardas, no viniera á perturbar en mal hora el tranquilo y desapasionado campo de observación, oscureciendo al propio tiempo los hechos y extraviando profundamente la opinion pública.

Empero, dadas estas circunstancias, verdaderamente lamentables para la ciencia, la humanidad, y aún para el mismo decoro nacional, el cuerpo médico de Alcira, se cree en el deber, de sacrificar sus propósitos, en aras de la verdad, haciendo públicos los hechos, que viene observando, desde el momento en que iniciaron las inoculaciones preventivas, y que han sido aducidos con una escrupulosidad sin límites, y son verdaderamente irrefutables.

Hé aquí, pues, la estadística verdad, que si no entraña número suficiente de datos para dar por resuelto el problema, es demasiado elocuente, para ser mirada con desden, por quien estime en lo mucho que valen la verdad y la ciencia.

Cuadro estadístico de los enfermos de cólera morbo, no inoculados é inoculados, desde el día 1.º de Mayo hasta la fecha, y resultados obtenidos:

Población	46.000	habitantes	
Inoculados	7.043		
Reinoculados	4.147		
No inoculados. Inoculados. Reinoculados.			
Invasiones	95	12	6
Curaciones	37	9	5
Fallecidos	45	3	0
Existencia	13	0	1

Notas. Ninguno de los invadidos inoculados lo ha sido despues de los cinco dias siguientes á la inoculación.

Cao de los inoculados fallecidos, recibió la inyección preventiva sufriendo la diarrea premonitoria.

Alcira 26 Mayo de 1885.—El subdelegado, José Estruch.—Ramon Marcos.—Francisco Mora.—Antonio Senra.—Manuel Miño.—Bernardo Marcos.—Doctor Socias Arricant.—Juan Mizzi.—José Ballester.—Severiano Goig.—Pedro Plá.

El Instituto de vacunación; directa, ayer inauguró sus sesiones y esta tarde tendrá lugar la segunda á las 4 y 1/2. La numerosa concurrencia que ha acudido presurosa al local para aprovechar tan importante mejora, demuestra una vez más su trascendencia y las ventajas que las familias podrán reportar de su instalación en esta ciudad.

Felicitemos de todas veras á los iniciadores y principalmente á la clase médica que se desvela para establecer entre nosotros los adelantos científicos de las primeras capitales. La vacunación de brazo á brazo, hasta hoy la más generalmente seguida, sia con los muchos cuidados que suponemos en los que las practican, no está libre de varios inconvenientes que se vitarán tomando la linfa directamente de la vaca.

En el oratorio de la Santísima Trinidad del predio Miramar se celebró anteayer fiesta en honor del gran misterio que recuerda la Iglesia aquel día y al cual está dedicado dicho oratorio. Hubo misa solemne y sermón, habiendo sido obsequiados los señores convidados muy amablemente por D. Francisco Manuel de los Herreros, como apoderado del Sr. Arquiduque de Austria.

Anteayer despues de breve y penosa enfermedad falleció el presbitero D. José Vallespir y Gacias hermano de nuestro particular amigo D. Ramon, distinguido abogado del M. I. colegio de esta Ciudad. Esta mañana una numerosa y distinguida concurrencia ha asistido á los funerales celebrados con toda pompa, para el eterno descanso del alma del finado.

Modelo de sacerdotes, el Sr. Vallespir prestó grandes servicios á la religion; era vicario de la parroquia iglesia de Santa Eulalia; custos de la capilla de San José en dicho templo y secretario de la asociación Hijas de Maria.

Acompañamos á su apreciable familia en el inmenso dolor que en estos momentos la embarga, y confiamos que Dios habrá concedido al finado el premio reservado á los justos.

Ayer recibimos una atenta invitación del Sr. alcalde accidental nuestro amigo D. Heriberto Granell, para asistir á la reunion que ha de celebrarse esta noche en la casa consistorial con objeto de tratar del proyecto de ferias y fiestas rescucitado á lo que parece por el Ayuntamiento Procuraremos concurrir.

A la hora de itinerario salió ayer tarde para Barcelona el vapor *Maria* con la correspondencia pública carga y pasajeros.

El Ilmo. Cabildo de la Catedral ha resuelto no admitir en la procesion del Corpus á jóvenes menores de catorce años, contra la costumbre hasta ahora seguida.

A un millon ochocientos mil francos asciende el importe de lo recaudado por derechos de tránsito de los ciento trece buques que desde el 1.º de Mayo hasta el día 10 han pasado por el canal de Suez.

Se hallan vacantes y han de proveerse las plazas de recaudadores de contribu-

cion á cargo del Banco de España, de las seis agrupaciones del partido de Inca. Para la primera, que la componen los pueblos de Alaró; Binisalem y Lloseta deberá consignar el recaudador como fianza la cantidad de 33.894 pesetas 8 céntimos si la constituye en bienes raices y de 22.596'05 si la presenta en valores públicos al tipo de cotización. Para la segunda, compuesta de los pueblos de Sineu, Sta. Margarita y Maria, 33.837'06 en la primera forma y 22.624'71 en la segunda. Para la tercera ó sea la de los pueblos de Inca, Buger y Campanet 30.494'06 ó 29.329'37, respectivamente. Para la cuarta, que es la de los pueblos de Alcudia Escorca y Pollensa 38.682'52 ó 25.788'35. Para la quinta que la forman Costix; La Puebla y Selva 36.337'56 ó 24.225'04. Y para la sexta que son los pueblos de Muro, Llubi y Sansellas 32.402'64 en fincas ó 24.604'74 en valores. Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, en la sucursal del Banco de esta provincia, dentro el plazo de diez dias, que empezaron á contar desde el sábado último.

A las seis de la tarde de ayer salió para Barcelona el vapor *Bellver* en el cual tomó pasaje nuestro particular amigo D. Domingo Fons y Salvá Presidente de la Audiencia de Tarragona que ha pasado algunos dias al lado de su apreciable familia.

Trátase de verificar una corrida de toros de muerte en la plaza de esta ciudad el primer domingo del próximo Agosto. Las reses serán procedentes de la acreditada ganadería del Marqués del Saltillo, y se ha hecho proposiciones al reputado primer espada Manzantini para que venga á estoquearlos y á dirigir con su cuadrilla la lidia.

La competencia de la persona que está al frente de la proyectada empresa, es la mejor garantía de que la funcion merecerá el aplauso de nuestros aficionados.

TEATRO-CIRCO BALEAR.

TEMPORADA DE VERANO.  
GRAN COMPAÑIA DE ZARZUELA.  
Abono por series de 40 funciones.

PRECIOS.  
Palcos (sin entradas) . . . 120 Rs.  
Butaca con entrada personal 32 »  
Sillas con entrada id. . . 28 »

Nota. Desde hoy queda abierto el abono en la taquilla, de las 10 á la una y de cuatro á seis.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 2 á las 11 m.  
Esta tarde tendrá lugar una reunion de los republicanos.

Se considera hecha la conciliación de los fusionistas con las izquierdas.

La semana próxima habrá el debate político.

Madrid 2 á las 5'15 t.

Malas impresiones respecto al estado sanitario de Valencia.

El Gobierno mantendrá sus disposiciones con energia.

Es probable acordónense los límites de la población.

Madrid 2 á las 6'30 t.

En el Senado se aprueba un proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el convenio comercial de España con Alemania.

Continúa la discusion de los presupuestos.

Madrid 3 á las 12'15 m.

Se ha sentido un espantoso terremoto en Cachemir (India) que ha causado considerables muertos.

El arzobispo de Paris protesta enérgicamente contra la secularización del Panteon.

Madrid 3.

El gobierno cumplirá la ley y ordenará el acordonamiento en vista de las impresiones acerca el verdadero cólera de la provincia de Valencia.

Espérase el dictámen.  
4 p interior 61'80.

# LA UNION COMERCIAL

COMPANIA DE SEGUROS DE INCENDIOS A PRIMA FIJA FUNDADA EN 1861.

Residencia social en Londres calle Cornhill n.º 19 y 20.

Sucursal en España-CALLE DE CRISTINA n.º 13 p.º 1.º BARCELONA

## CAPITAL 62,500,000 PTAS.

Primas cobradas a fines del año. . . . . Ptas. 18,652,288'10  
Siniestros pagados a fines del año. . . . . 12,368,655'80

**BANQUEROS DE LA COMPANIA.** Banco de Inglaterra. Banco de descuento en Londres.

El número de la última póliza perteneciente a un seguro de Palma 1.283.821.

Referencias comerciales de los más importantes banqueros de Europa.

Esta poderosa Compañía admite seguros de incendios de toda clase de riesgos, tanto en bienes, muebles e inmuebles, cosechas en pie y después de segadas etc. a unos precios muy económicos y sin rival.

En caso de algún siniestro se indemnizan en un breve plazo, con liberalidad, sin trámites engorrosos y en el mismo domicilio del siniestro.

Para informes de las tarifas al Agente general de la Isla D. Ernesto Oliveres calle de los Olmos número 125 piso 1.º

## PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE MOREY

Premiado con medalla de bronce en la Exposición Farmacéutica de Madrid de 1882.

**Tópico Español** Medicamento para veterinaria, Epi-pasico, resolutivo y fundente. Muy superior a la Ustura fuerte, reemplaza al fuego obra a las 2 horas y no perjudica la piel. Enterarse del prospecto.

**Savia de Pino.** Para la curación de las enfermedades de Pecho y de los órganos respiratorios, por medio del Jarabe, Píldoras y Pastillas de savia de pino concentrada por Morey.

**Jarabe de Fosfato de Cal Gelatinoso.** Contra el Linfatismo. Consonción. El flaqueamiento y, contra toda clase de debildades, del organismo y también bien contra la Bronquitis y Tisis pulmonar.

**Vino de Quina Ferruginoso.** Es el mejor Tónico reconstituyente. Numerosas curaciones en casos de Anemia y Clorosis, Leucorreas, Neuralgias y Pobreza de la Sangre: aumenta el apetito y da fuerza y vigor.

Depósito general, Muro, Farmacia y Laboratorio del autor. Palma, Centro Farmacéutico, Harina 34 y 36, y en las principales farmacias de las Baleares.

## MUSIGA Y PIANOS

PERELLÓ.—UNION 19.

**SRES. FILARMONICOS.** Deseo de dar á conocer el grandioso repertorio con que cuenta esta casa de obras de Música de todos géneros para Canto y para Piano publica das hasta el día, se ha propuesto hacer una grande y extraordinaria baratura con el fin de dar publicidad á ellas con la rebaja de un 75 p.º es decir las de 1 peseta 1 real.

# Extraordinaria Baratura PIANOS

De las más reputadas fabricas del país y Etrangeras como son Pleyel, Gaveau, Hart, Kriebel, Mantey, Berg, Berarggi é Iabal estas dos últimas al precio de 175 duros y lo demás á precios de Fábrica: tanto á plazos como al contado.

Pianos Pleyel y Gaveau de Cola desde 500 á 700 duros.

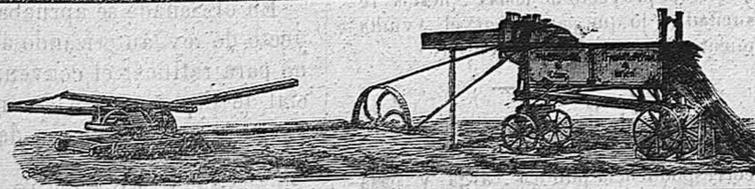
**NOTA.** Esta casa los garantiza por 5 años.

UNION 19

## IMPORTANTE

A LOS HOMBRES INDUSTRIOSOS.

Con unos 2.000 rs. de capital y dos dias de trabajo por semana se obtienen facilmente de cuatro á seis pesetas de producto diario. Se mandan explicaciones impresas á todo el que las pida á D. Manuel Lopez, plaza del Pilar, en Ciudad Real.



## TRILLADORAS

á mano, fuerza animal ó vapor.

PICADORAS DE PASTO MALACATES DESGRANADORAS DE MAIZ, PRENSAS PARA VINO y todas máquinas para

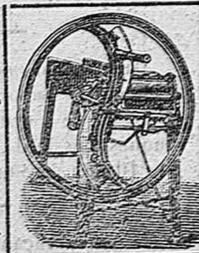
Agricultura y vinicultura

FABRICAN

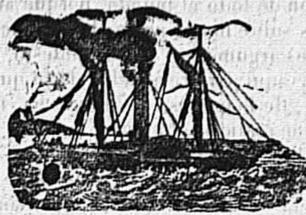
Ph. Mayfarth & Cia.

FRANCOFTE ROS. MENO

Alemania.



Catálogos completos gratis y francos.



SERVICIO FIJO PARA BARCELONA. Con la correspondencia pública. El vapor

## MARIA.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia pública todos los martes á las 5 de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en Palma calle de Paçio número 26 y en Barcelona agencia de los Sres. Força y Bañús y Pórticos de Xifre.

## VIAJES Á ARGEL.

El vapor JAIME II saldrá del puerto de Palma para el de Argel el próximo miércoles 3 de Junio á las 5 de la tarde.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en Palacio 26

## LA ISLEÑA.

Empresa Marítima á vapor

El acreditado vapor Español

## PALMA.

saldrá de este puerto para el de ARGEL

todos los Sabados á las 4 de la tarde estando de regreso en esta todos los Miércoles por la mañana.

Principiará este servicio el Sábado 23 de Mayo que saldrá para

## ARGEL

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en esta Marina número 32.

En Argel Sres. Juan Sitjes y Compañía.

## LA ISLEÑA.

Empresa Marítima á vapor.

El acreditado vapor Español

## PALMA

saldrá de este puerto para el de

## BARCELONA

todos los Miércoles á las 6 de la tarde estando de regreso en esta todos los Sabados por la mañana principiando este servicio el Miércoles 27 de Mayo.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en esta Marina número 32.

En Barcelona Sres. Suñer y Robirosa Plaza de Palacio número 2.

AGENCIA DE TRANSPORTES COMISIONES Y REPRESENTACIONES DE

Abelardo Oltra Brosa 19 Palma FELIX VILA AGENTE

DE ADUANAS

Cambios Viejos 5 Barcelona

Se reciben toda clase de carga, y mercancías para Barcelona y demás puntos de la península y Ultramar.

El ras de despacho de 9 a 1 e a mañana de 3 á 6 de la tarde.

## —Precios—

Paquetes encargo que no exceda de 10 kilos R. 2 los 10 kilos.

Las demás mercancías que exceden de 30 kilos 1'75.

## COMPANIA CURTIDORA

É INDUSTRIAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se avisa á los Sres. accionistas de la misma se les concede un último é improrrogable plazo para satisfacer los dividendos por vos reclamados que finalizará á las 2 de la tarde del día 30 del próximo Junio, desde cuyo día se procederá á lo que haya lugar. Palma 29 Mayo 1885.—Por la Compañía Curtidora é Industrial. El Administrador, Cosme Barzá.

COMPANIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL DE MALLORCA.

En el local que ocupa esta Sociedad calle de San Martín número 33 hay en venta un generador usado de fuerza cuatro caballos con todos sus accesorios; una prensa de hierro útil para orujo; una máquina para tritar almendras, cubetas de madera dos maquinillas de uno y dos caballos de fuerza, una caja de hierro para guardar caudales una chimenea grande y varios arrajados. Palma 1.º de Junio 1885. El Administrador, Antonio Ferrer y Ferrer.

## PERICÁS Y COMPAÑIA.

Cuerdas de Pit á pesetas 0'55 kilo.

5 p.º de descuento.

Sacos para harina á pesetas 0'70.

Id. id. almendron id. 0'96.

2 p.º de descuento.

Telas de Yute en varias clases para recoger á mano ó á máquina, entrar por y embujar á pedales, máquinas, etc. Saco de fuerza para ceno.

Fábrica calle de O. O. n.º 96.

Palma de Mallorca. 17-0

**COLARES DEL PONT D' INCA** contiguos á la estacion del Ferro-carril.

Se venden todos los domingos por la tarde, los sacos es del pedio **Cas Enciglas**, de 300 metros cuadrados cada sola, á una peseta por cada metro, pagable en 5 plazos anuales libres de censo.

## CASA DE HUESPEDES

calle del Obispo número 5, principal.

Se alquilan habitaciones amuebladas ó amueblar á precios muy baratos.

Se sirven comidas á precios convenientes.

Trao esmerado y económico. 257

## Se Alquila.

El primer piso de la casa saguan número 10 de la calle de Apuntadores; con agua caliente, coladuría, cuadra y demás comodidades: informa en calle de Sindicato número 98.

## Para Alquilar.

Varios pisos con todas las comodidades en la calle de Teresas número 9.

**SE ALQUILA** el primer piso de la casa zaguan número 16 de la calle de los Olmos, la cual además de las muchas comodidades que tiene para una numerosa familia, tiene jardín, agua de fuente y comida: informaran en el segundo piso de la misma.

Estan para alquilar un 1.º y 2.º piso calle de San Lorenzo número 67 en la misma calle número 32 daran razon.

Esta para alquilar un almacen cochera en la calle de San Bartolomé n.º 11.

Se alquila una casa zaguan, tiene agua de fuente lavadero terrado establo cochera y demás comodidades.

Calle de Ribera n.º 43.

En la calle del Mar número 20 esta para alquilar una botiga con entre otros estan razon en el primer piso ca de Boteria número 14.

Se vende una casa situada á orilla del mar y punto denominado ca de Fontene y tiene puzo, esterra y cuadra. Informaran calle de Molinos número 9 principal.

Se desea una Ama de Leche para criar en casa de los padres. Daran razon en el despacho de esta imprenta. Palacio 4.

Admilitacion principal de Loterias de la provincia de las Baleares en la plaza de Cort.

Lista de los números permitidos en las Admilitaciones de la Renta en esta Provincia en el sorteo celebrado en Madrid el día 26 del pasado.

Con 2.500 pesetas.

Número 23.383.

Con 300 pesetas.

Números.—786—175—1718—9862—9979—10269—13721—15895—22769—23285 y 23387.

Hay billetes de venta á 25 pesetas el céntimo para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de noviembre.

Fecha 31 Mayo de 1885.—El Admilitador, Ferrer Quijada.

Esta para alquilar el primer piso de la casa zaguan calle de Casa-España número 16 e cuá, además de las comodidades necesarias para una familia, tiene cochera establo, cochera e c.

En el tercer piso de la misma, daran razon.

En una casa particular hay una sala y un cuarto dormitorio para un huésped, tanto si quieren alquilar la habitacion como comer en la casa. Calle de Apuntadores 48 principal.

En la calle de Lujo número 17 hay un segundo piso para alquilar.

PALMA.—Imp. de Bartolomé Rotze. San Pedro Aolasco, 7